

DAVID M. ESTLUND, *Democratic Authority: A Philosophical Framework*, Princeton University Press, Princeton, 2008. 309 páginas.

Por muy mayoritariamente respaldada que esté una decisión colectiva, el individuo —que carece, naturalmente, de autoridad para imponer su voluntad a la mayoría— se hallará siempre autorizado a decir ‘No’ cuando así se lo exija su conciencia. En un tal caso, y cualquiera que sea el grado de cohesión social reinante, se hallará moralmente autorizado, y hasta moralmente obligado, a disentir¹.

Las monografías de un solo autor suelen ser fruto de un largo proceso de compilación y edición de trabajos previamente publicados. Esta no es una excepción, algunos de los capítulos incorporados son reimpressiones y la mayoría están basados en artículos publicados antes. Para aquellos que no hayan leído nada de David M. Estlund es una buena oportunidad para embarcarse en una propuesta interesante y provocativa; para aquellos que lo hayan hecho ya, este libro desarrolla y perfila muchas de las ideas anteriormente apuntadas y dota de cierta unidad a un planteamiento que hasta ahora se había presentado de forma dispersa.

La pregunta que vertebra la obra podría sintetizarse en la cuestión de si la democracia tiene o no un valor epistémico. El autor diseña todo un marco filosófico destinado a argumentar un modelo de legitimidad de las decisiones políticas, basado en la atribución de dicho valor epistémico al procedimiento democrático. Paradójicamente, su defensa de la superioridad democrática radicará precisamente en un criterio no-epistémico.

Atribuir un valor epistémico a la democracia supone afirmar que las deci-

siones alcanzadas no solo son legítimas, sino que también son correctas. Son las decisiones preferibles porque suponen un mejor conocimiento de las cuestiones planteadas. Así, Estlund desarrolla a lo largo del libro un marco filosófico para justificar la autoridad y legitimidad democráticas al que él llama “procedimentalismo epistémico” (“epistemic proceduralism”).

Este marco se construye en torno a una triada conceptual: legitimidad, verdad y episteme. En este orden de cosas, el procedimentalismo epistémico pretende ser una superación de las teorías de la democracia puramente procedimentales o epistémicamente puras.

De acuerdo con las primeras, la justificación de las decisiones solo puede derivarse de su adopción mediante un procedimiento en el que se garantice la imparcialidad y la equidad. Según las segundas, las decisiones son legítimas solo si se adecuan a criterios de corrección que son independientes del procedimiento. Dentro de las primeras Estlund coloca la teoría de la elección social y el modelo de democracia deliberativa profunda propuestas por

¹ Javier MUGUERZA, *Desde la perplejidad: ensayos sobre la ética, la razón y el diálogo*, Fondo de Cultura Económica, México, Madrid, 1990, p. 682.

Jürgen Habermas, Joshua Cohen o Jeremy Waldron. El argumento para criticarlas es más complejo pero, a grandes rasgos, se plantea en los siguientes términos: por un lado, estos procedimientos imparciales no garantizan un completo anonimato, que dote a los resultados de cierta sensibilidad hacia las preferencias, pero no hacia las circunstancias personales del portador. Por otro, el autor no nos dice nada de la superioridad de la democracia respecto a otros mecanismos como el azar, lo que implica necesariamente algún tipo de criterio sustantivo de los resultados (capítulos cuatro y cinco).

Respecto a las teorías epistémicas puras, caracterizadas en su punto extremo por el modelo rousseauniano, el problema reside en que, de acuerdo con ellas, la legitimidad de los resultados deriva exclusivamente de su corrección, con lo que obligarían a la minoría a rechazarlos, si opinan que son incorrectos, o bien a asumir que estaban equivocados (capítulo seis).

El modelo de Estlund trataría de incorporar las ventajas de ambas teorías evitan-

do al mismo tiempo sus defectos. Para nuestro autor “las leyes producidas democráticamente son legítimas y tienen autoridad porque se elaboran mediante un procedimiento con tendencia a tomar decisiones correctas” (p. 8)². Resultados que son verdaderos solo en un sentido mínimo:

‘X es F’ es verdad al menos en el sentido mínimo si y solo si X es en efecto F. Esta fórmula nos permite decir que los no cognitivistas mantienen que la ‘acción afirmativa es injusta’ es verdad al menos en el mínimo sentido, solo hasta el extremo en que ellos sostienen (como ellos perfectamente podrían) que la acción afirmativa es injusta (p. 25)³.

De este modo se presenta en claro contraste con la propuesta de John Rawls pero emparentada con otros autores contemporáneos como Jürgen Habermas⁴. El procedimentalismo epistémico se situaría en un término medio entre dos extremos: por una parte, no renuncia a una legitimidad estrictamente procedimental y, por otra, enuncia un modesto valor epistémico de los resultados.

² “Democratically produced laws are legitimate and authoritative because they are produced by a procedure with a tendency to make correct decisions”.

³ “‘X is F’ is true in at least the minimal sense if and only if X is indeed F. This formula allows us to say that noncognitivists hold that ‘affirmative action is unjust’ is true in at least the minimal sense just so long as they hold (as they perfectly well might) that affirmative action is unjust”.

⁴ De acuerdo con la teoría consensualista de la verdad de Habermas una creencia es verdadera cuando resulta aceptable racionalmente bajo condiciones ideales (Jürgen HABERMAS, “Teoría de la verdad” (1972), en *Teoría de la Acción Comunicativa: complementos y estudios previos*, Cátedra, Madrid, 2001, pp. 120-121. De acuerdo con John Rawls: “The idea of the reasonable is more suitable as part of the basis of public justification for a constitutional regime than the idea of moral truth”. [La idea de lo razonable es más adecuada como parte de la base de la justificación pública de un régimen constitucional que la idea de verdad moral]. John RAWLS, *Political Liberalism*, Columbia University Press, Nueva York, 1993, p. 129. Hay edición en español: *El liberalismo político*, trad. de Antoni Domènech, Crítica, Barcelona, 2006.

Pues bien, en la propuesta de Estlund se interrelacionan todos estos elementos. Las decisiones democráticas son legítimas no por ser conformes a criterios independientes de corrección ni por el mero hecho de ser fruto de un procedimiento imparcial. Las decisiones políticas, sean cuales sean, serán legítimas siempre que deriven de un procedimiento que tienda a producir soluciones correctas, con independencia de que en algunos casos puedan estar equivocadas (p. 8). Estlund compara su procedimiento con el de los veredictos de los jurados, en la medida en que estos son obligatorios para todos, al margen de que sean correctos o no, y su legitimidad deriva de que son capaces de aproximarse a resultados acertados (capítulo ocho). En otras palabras, lo que dota de legitimidad a la decisión no es la corrección del resultado, sino la calidad epistémica del procedimiento.

Llegados a este punto, sería perfectamente plausible aceptar una solución epistocrática. ¿Cómo evita nuestro autor la deriva elitista o antidemocrática de este modelo? Estlund desmonta de forma sugerente el argumento de que sean los más sabios los que gobiernen, y lo hace de acuerdo con lo que él llama la “falacia del experto/jefe”. Esta falacia puede resumirse del siguiente modo: “Del hecho de que tú sepas mejor que el resto de nosotros qué se debe hacer no se deriva que debas mandar o que alguien tenga la obligación de obedecerte” (p. 40)⁵.

No resulta tan convincente, sin embargo, la aplicación del criterio de aceptabilidad cualificada (“qualified requirement acceptability”). De acuerdo con este criterio no hay autoridad legítima sin una justificación que pueda ser aceptada por todos los puntos de vista cualificados⁶. Es más, no se trata de que la forma de gobierno democrática sea epistémicamente mejor que cualquier otra, sino que solo debe serlo entre aquellas que sean defendibles en términos aceptables por todos los puntos de vista cualificados (p. 41). En este sentido, está claro que el requisito de aceptabilidad cualificada se convierte en *conditio sine qua non* para el establecimiento de una autoridad legítima. A este punto me referiré posteriormente.

Siguiendo este hilo argumental, el autor defiende la capacidad de la deliberación como mecanismo para contribuir a que mejoren las decisiones colectivas (capítulo nueve). Estlund detalla una lista de condiciones ideales a las que se atiene un modelo imaginario de deliberación epistémica basado en las cualidades morales e intelectuales de los participantes o en requisitos estructurales del proceso (pp. 175-176). Una deliberación conducida de acuerdo con esas condiciones tiene una tendencia significativa a lograr decisiones moralmente correctas. Dadas estas condiciones ideales, la superioridad epistémica de la deliberación frente a otros mecanismos

⁵ “From the fact, even granting that it is the fact, that you know better than the rest of us that you know what should be done, it certainly does not follow in any obvious way that you may rule, or that anyone has a duty to obey you”. El argumento completo puede verse en la página 30.

⁶ Estlund prefiere este término al de razonables que utiliza John Rawls. La razón principal es que, si recordamos, Rawls opone la idea de razonabilidad a la de verdad, mientras que para nuestro autor su uso no es suficiente sin apelar al concepto de verdad en su sentido mínimo.

“razonables” radicaría en su habilidad para facilitar que se tomen decisiones adecuadas respecto a los llamados “males primarios”, tales como las guerras, las epidemias, el hambre o el genocidio; males que, por otro lado, ningún punto de vista cualificado podría rechazar que deben evitarse (pp. 162-167). Y asume que es probable que este procedimiento también muestre idéntica tendencia respecto a las restantes materias (pp. 170-171).

De este modo, la legitimidad democrática requeriría del cumplimiento de dos condiciones cumulativas. La primera, que el procedimiento sea aceptable por todos los puntos de vista cualificados y, la segunda, que desde la perspectiva epistémica sea la mejor (p. 98).

Pues bien, por un lado, aunque los argumentos presentados son muy sugerentes, creo que son insuficientes. La defensa de la superioridad instrumental de cualquier procedimiento de toma de decisiones no puede provenir sino de la comparación con las decisiones alcanzadas mediante otros mecanismos, comparación que necesaria-

mente ha de hacerse *ad hoc*, caso por caso. En este sentido, la apelación a una mera conjetura más o menos probabilística parece insuficiente. Por otro, el criterio de aceptabilidad cualificada, un criterio no epistémico, actúa como filtro de los potenciales mecanismos alternativos (con excepción del azar), sin pararse a examinar sus facultades epistémicas reales.

Esta estrategia justificatoria no solo resulta a todas luces exigua sino que, paradójicamente, al construirse sobre la base de un criterio no epistémico reclama una justificación mejor. Nos remite a la existencia de ciertos principios morales sustantivos —y no epistémicos—, como son la autonomía o la igual dignidad moral de todos los individuos, y que requieren una justificación independiente; un compromiso ético-moral previo, innato a la propia democracia, y sobre el que descansa la elección de los procedimientos, o de acuerdo con los cuales juzgamos sus resultados.

ROBERTO GARCÍA ALONSO